

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL MOD0081/ION0005/2025

R.H.D. No. 034/2025
La Paz, 27 de octubre de 2025

VISTOS:

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

El Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0043/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por la División Nacional de Presupuestos, que recomienda la aprobación de la modificación presupuestaria intra institucional solicitada por el Instituto Oncológico Nacional, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO.

La Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025, y su Decreto Supremo Reglamentario.

La Constitución Política del Estado, Ley 1178 de "Administración y Control Gubernamental", Ley N° 2042 "Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral el Estado (SPIE), Decreto Supremo N° 3246 de 05 de Julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, Resolución Suprema N° 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y toda documentación relativos a la modificación presupuestaria Gestión 2025;

CONSIDERANDO:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

La necesidad de modificar el presupuesto del Instituto Oncológico Nacional tiene el objetivo de incrementar la partida 21200 Energía Eléctrica., en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) de la institución, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto Supremo N° 3607.

La existencia de disponibilidad presupuestaria en las partidas afectadas, verificada por la División Nacional de Presupuestos, de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, la **LEY N° 2042 DE "ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA"**, establece lo siguiente:

Artículo 1°.-*La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año...*

Artículo 2°.-*La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.*

Artículo 4°.-*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. (D.S. 3607).*

Que, la **LEY N° 777, DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO, NUMERAL II**, su Artículo 23 ha determinado que el Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 3246 DE 05 DE JULIO DE 2017 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIONES DE OPERACIONES** determina:



caja petrolera de salud

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

ARTICULO 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

ARTÍCULO 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL).

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

Que, la **RESOLUCIÓN SUPREMA No 225558** del 01 de diciembre de 2005 **NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**, refiere:

ARTÍCULO 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO). Inciso e) flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que, el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**, con relación a la modificación al POA determina lo siguiente:

ARTÍCULO 18.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL). Un Responsable de Acción a Corto Plazo (REACP), sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerla a consideración del Director General ejecutivo.

El Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su aprobación.

En caso que el Director General ejecutivo, no esté conforme con el proyecto POA modificado, o existan observaciones de parte del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud, éste será devuelto a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación para su ajuste.

Que, el **DECRETO SUPREMO NO. 3607**, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018, respecto a las modificaciones presupuestarias ha establecido:

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, es pertinente considerar las **DIRECTRICES DE FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN 2025**, emitidas y aprobadas por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Bi Ministerial N° 010 de 29 de julio de (2025), para los fines de la presente modificación.



caja petrolera de salud

La Dirección Nacional Administrativo Financiero a.i., a través de Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0039/2025 de fecha 10 de octubre de 2025, estableció las siguientes consideraciones, conclusiones y recomendaciones relevantes (textual):

La División Nacional de Presupuestos, en el marco de sus funciones, emite el presente Informe Técnico en atención a notas y documentación emitidas por el Responsable de la Acción de Corto Plazo (RE-ACP) y la Administración Desconcentrada solicitante, de acuerdo a procedimiento establecido en el Instructivo CITE: OFN/DGE/DNPD-INST-0009/2025 de fecha 21 de abril de 2025, el cual corresponde ser validado por las autoridades correspondientes.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

ANTECEDENTES

- a) *El Departamento Nacional Administrativa Financiera en calidad de RE-ACP Nº 07 emite la nota OFN/DAF/DNAF-INF-0280/2025, mediante la cual solicita la elaboración del proyecto de modificación POA Presupuesto, presentada por la Administración.*
- b) *La Administración solicitante, señala que la modificación presupuestaria requerida tiene la finalidad de incrementar presupuesto para cumplir con los pagos mensuales de Energía Eléctrica.*

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La modificación presupuestaria intrainstitucional, se origina producto de una necesidad identificada por una unidad solicitante, la misma que está vinculada al Plan Operativo Anual, y tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados optimizando el uso de los recursos, misma que no incrementa o disminuye el presupuesto consolidado de la Caja Petrolera de Salud, aprobado para la presente gestión.

Por tanto, en el marco de disposiciones internas e instructivos institucionales, la Administración solicitante ha remitido la solicitud de modificación presupuestaria indicando que la misma tiene el objetivo de incrementar la partida 21200 Energía Eléctrica.

Asimismo, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, el Responsable de la Acción a Corto Plazo, previo análisis y evaluación de la necesidad identificada por la Unidad Ejecutora Solicitante, mediante nota OFN/DAF/DNAF-INF-0280/2025 solicitó la elaboración del Proyecto de Modificación POA Presupuesto respectivo al no existir observaciones en la evaluación técnica efectuada.

En ese entendido, la División Nacional de Presupuesto ha efectuado el análisis técnico presupuestario en el marco de sus funciones específicas, que se traduce en la verificación de disponibilidad de presupuesto en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-CPS.

3.1 Detalle de Modificación Presupuestaria.

El Instituto Oncológico Nacional, solicita una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por el importe de Bs15.000,00. Para el origen de los recursos, la Jefatura de Radioterapia realiza la liberación de recursos correspondientes. En este sentido, la disminución e incremento de la(s) partida(s) presupuestaria(s) de la presente modificación se detalla a continuación:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

(Firma)
(Firma)
(Firma)
(Firma)



caja petrolera de salud

Detalle de Modificación Presupuestaria (Expresado en bolivianos)

DISMINUCIÓN:

Administración	COD. DE MODIFICACION	Categoría Programática	Partida	Descripción	Importe
INSTITUTO NACIONAL ONCOLOGICO	MOD0081/ION0005/2025	7210000-16	34600	Productos Metálicos	15.000,00
Total					15.000,00

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311-2372163
Fax: 2362146-2313950-2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

INCREMENTO:

Administración	COD. DE MODIFICACION	Categoría Programática	Partida	Descripción	Importe
INSTITUTO NACIONAL ONCOLOGICO	MOD0081/ION0005/2025	7210000-08	21200	Energía Eléctrica	15.000,00
Total					15.000,00

3.2. Saldo emergente de la modificación presupuestaria

En el siguiente cuadro se refleja las partidas presupuestarias afectadas en la disminución de la presente modificación presupuestaria, mostrando que las mismas cuentan con presupuesto suficiente disponible al momento de efectuar el presente informe, para efectuar la modificación presupuestaria solicitada:

Administración	Cat. Prog.	Partida	Descripción	Presupuesto Vigente	Devengado	Saldo al 30/09/2025	Disminución Mod. POA PPTO	Saldo Final
INSTITUTO NACIONAL ONCOLOGICO	7210000-16	34600	Productos Metálicos	220.000,00	125.595,60	94.404,40	15.000,00	79.404,40
Total General							15.000,00	79.404,40

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

3.3. Documentación de respaldo.

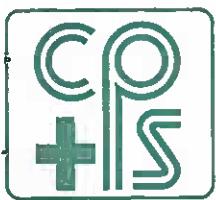
- a) Nota de solicitud CITE: OFN/DAF/DNAF-INF-0280/2025 respecto a elaboración del proyecto de modificación presupuestaria presentada por el Departamento Nacional Administrativo Financiero, en su condición de Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP N° 07.
- b) Informe Técnico PPTO-POA: CITE: CPS-POA-PPTO N°0137/2025 de la modificación POA Presupuesto requerida por el Instituto Oncológico Nacional.
- c) Informe CITE: ION-CPS/ADM/PPTO-NI-0005/2025 de justificación de la necesidad.
- d) Nota de Liberación de Presupuesto CITE: SER-RT:016/09/25
- e) Formularios de Modificación POA- Presupuesto.

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la revisión de la disponibilidad presupuestaria en el Sistema SIIF-CPS, se verificó la existencia de presupuesto en las partidas presupuestarias afectadas en la disminución. Por tanto, la modificación presupuestaria intrainstitucional estará destinada a incrementar la Categoría Programática 7210000-08 "Gestionar niveles de articulación y coordinación a nivel nacional que faciliten los procesos de atención.", por el importe de Bs.15.000 (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

La afectación de las partidas involucradas en el origen y destino se enmarcan con lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018.

De acuerdo a lo señalado en el Punto 9. del Instructivo CITE: OFN/DGE/DNPD-INST-0009/2025 de Modificaciones al Plan Operativo Anual y Presupuesto, el Responsable de Acción de Corto Plazo (RE-ACP) realizarán la supervisión y seguimiento de las Acciones a Corto Plazo (ACPs) de la gestión en el marco de sus competencias, cuyo alcance se limita a emitir criterio técnico de la alineación a la Acción de Corto Plazo y contribución de la necesidad o requerimiento de la solicitud de modificación, no



caja petrolera de salud

a la aprobación de la solicitud de modificación realizada, ni son responsables de la ejecución de las modificaciones consideradas.

El Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, es responsable de la verificación de la alineación de las Acciones de Corto Plazo, Operaciones y Tareas involucradas en la modificación, así como, de elaboración y presentación del Proyecto de Modificación a la Dirección General Ejecutiva, en el marco del Artículo 18 del Reglamento Específico del Reglamento de Operaciones RE-SPO.

Finalmente, conforme establece el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub Zonales e Instituto Oncológico Nacional, estarán a cargo de un Administrador, quien es el representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial y tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director General Ejecutivo, por tanto, es responsable de la correcta ejecución de los recursos de acuerdo a la programación del POA de cada gestión, a cuyo efecto deberán observar el cumplimiento de las normas legales vigentes y procedimientos establecidos.

RECOMENDACIONES

De los resultados obtenidos producto de la modificación POA-Presupuestaria solicitada por la Administración, se recomienda consolidar la información para su posterior remisión a la Dirección General Ejecutiva e instancias competentes para su aprobación, previa elaboración del Informe Técnico Legal que determine que la modificación POA- Presupuesto no contraviene ninguna normativa legal vigente.

En atención a informe remitido por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP, quien solicita la elaboración del Proyecto de Modificación POA 2025 del Instituto Oncológico Nacional, se remite a su autoridad el Proyecto de Modificación al Plan Operativo Anual Gestión 2025.

1. ANTECEDENTES

El presente Proyecto de Modificación POA 2025 en cumplimiento al Artículo 18 inciso b) del RE-SPO. se elabora en atención a la solicitud del INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL según documentación técnica inherente al POA 2025 y en cumplimiento a solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de la Acción a Corto Plazo Nº "07" correspondiente al Área Organizacional Departamento Nacional Administrativo Financiero" dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera", según nota interna con " Cite: OFN/DAF/DNAF-NI-0280/2025",

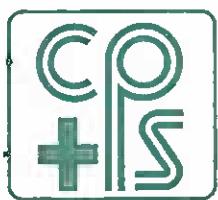
2. OBJETIVO

- Verificar que la solicitud de modificación al POA este en el marco del Artículo 20 (Modificación al POA) de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN POA

La solicitud de modificación POA se origina producto de la necesidad o requerimiento de la Unidad Solicitante Ejecutora del INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, mismo que está vinculada al POA - Presupuesto Institucional, con el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión.

Por tanto, la Unidad Solicitante Ejecutora del INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL en el marco de disposiciones legales e instructivos emanados por Oficina Nacional, ha remitido la solicitud de modificación POA para su evaluación y revisión por las instancias de Oficina Nacional en el marco de sus competencias, El RE-ACP, ante la necesidad identificada en el desarrollo de la Acción a Corto Plazo o como resultado de la evaluación de medio término según el Informe Técnico de la Unidad Solicitante, solicita la elaboración del Proyecto de Modificación del POA a la Unidad Nacional de Gestión y Planificación, dependiente del Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, en aplicación y cumplimiento del RE-SPO (Artículo 18), la Dirección Nacional Administrativa Financiera mediante la División Nacional de Presupuesto elabora Informe Técnico en cumplimiento al RE-SP según Artículo Nº19 considerando la disponibilidad de recursos.



caja petrolera de salud

Por tanto, el análisis técnico POA efectuado por la Unidad Nacional de Gestión y Planificación y Departamento Nacional de Planificación y Desarrollo, se lo realiza de acuerdo a funciones y competencias del área de planificación, que se traduce en la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de operación y/o tareas) registrados en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto (SIGPP), mismo que esté enmarcados dentro de las NB-SPO artículo 20 y RE-SPO artículo 18, cuya modificación tiene el propósito de contribuir al alcance de los resultados de gestión planteado en el POA.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Por otra parte, señalar que la evaluación técnica es en función a la **NECESIDAD IDENTIFICADA** por la Unidad Solicitante Ejecutora del **INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL**, áreas o servicios solicitantes según informe inherente; por tanto, corresponde ser analizado y evaluado por el **Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP (Destino)** en cumplimiento Instructivos y Normativa Legal RE-SPO correspondiente.

DATOS DE LA MODIFICACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

- Administración: **INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL**
- Código de la modificación: **MOD0081/ION0005/2025**
- Objeto: (Detalle del objeto de la modificación)

La modificación solicitada es “para el pago de Energía Eléctrica partida 21200 (energía eléctrica)”

- El Plan Operativo Anual se modifica de acuerdo al Artículo 20 de D.S. 3246 por la siguiente circunstancia:
 - ✓ b) Cuando no comprometan modificaciones en el PEI institucional.
- El Plan Operativo Anual se modifica en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO. De acuerdo a la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE- ACP 07.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

4. DETALLE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025

CUADRO Nº1: MODIFICACIÓN POA 2025

RESUMEN OPERACIONES, TAREAS Y ACCIÓN A CORTO PLAZO

La Modificación POA solicitada involucra las ACP's, operaciones y tareas detalladas en el cuadro:

ORIGEN(DISMINUCIÓN)		
ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL	
ESTABLECIMIENTO	INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL	
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	JEFATURA DE RADIOTERAPIA	
ACP01-2025 Mejorar el acceso a las Prestaciones de Salud en los Establecimientos de Salud de la Caja Petrolera	OP001 ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES ONCOLOGICOS EN EL SERVICIO DE RADIOPATOLOGIA ION-CPS	TA004 COMpra de CERROBEND PARA MOLDES EN TRATAMIENTOS DE RADIOTERAPIA

Fuente: Sistema SIGPP

Señalar que en el ORIGEN (Disminución) NO se modifica ni crea operación y/o tareas.



DESTINO(INCREMENTO)

ADMINISTRACIÓN	INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO	INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL
UNIDAD DE PRODUCCIÓN	DIRECCION INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL
ACP07-2025 Gestionar y optimizar la administración de los recursos económicos disponibles destinados a operativizar los servicios de salud a nivel nacional.	OP001 ORGANIZACIÓN, DIRECCION Y CONTROL DE PROCESOS DE ARTICULACION ADMINISTRATIVA PARA OPERATIVIZAR LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ION.
	TA002 PAGO POR SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL ION-CPS GESTION 2024

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Fuente: Sistema SIGPP

Señalar que en el DESTINO (Incremento), SI se modifica no se crea operación y/o no se crea tareas, especificado en detalle en el cuadro N°1 precedente.

5. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El Plan Operativo Anual se modifica en cumplimiento al Artículo 18 del RE-SPO: De acuerdo a la solicitud de Elaboración de Proyecto de Modificación POA del RE- ACP 07.

- *Ejecución Presupuestaria al 31/08/2025 del ION CPS.*
- *En fecha 17 de septiembre del 2025 CITE: SER-RT: 016/09/25, solicitud de liberación de Presupuesto partida presupuestaria 34600 Productos Metálicos-CERROBEND.*
- **CUADRO DE MODIFICACIÓN FORMULARIOS POA Y PRESUPUESTO.**
- *En fecha 19 de septiembre del 2025 CITE: ION-CPS/ADM/PTTO-NI-0005/2025, se remitió el Informe de Ejecución partida 21200 energía eléctrica programa 72100008 Gest. Niveles de Art. Y Coordina., con posible sobregiro al 31/12/2025 para Modificación POA – Presupuesto Intrainstitucional.*
- *En fecha 26 de septiembre del 2025 CITE: CPS-POA-PPTO N° 0137/2025, se remitió el Informe Técnico Modificación Intrainstitucional POA y Presupuesto N° 4 del INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL-CPS Partida 21200 Energía Eléctrica.*
- *En fecha 29 de septiembre del 2025 CITE: ION-CPS/DIR-NI-0314/2025, se remitió Solicitud de Modificación Intrainstitucional POA y Presupuesto N° 4 del INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL-CPS Partida 21200 Energía Eléctrica.*
- *En fecha 06 de octubre de 2025, con nota de CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0280/2025 el Lic. Hugo Conde Espinoza Jefe Dpto. Nat. Administrativo Financiero Responsable de la Acción a Corto Plazo N° 07, solicita la elaboración del Proyecto de Modificación POA, en cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RESPO).*

Asimismo, se aclara que la presentación de los documentos, el orden y contenido de los mismos es de entera responsabilidad de la Unidad Solicitante Ejecutora del INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL.

La documentación técnica que respalda a este requerimiento de modificación POA es la siguiente:

- ✓ *Solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA del Responsable de las Acciones a Corto Plazo N°07 correspondiente según nota de CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0280/2025.*
- ✓ *Informe Técnico POA – Presupuesto, según Nota. (Adjunto)*
- ✓ *Informe y/o notas de Justificación de necesidad y/o requerimiento de la Unidad Solicitante de la Sub Zonal Bermejo y otros documentos de respaldo. (Adjuntos).*
- ✓ *Formulario FMOD-02 -SIGPP – Resumen Presupuestario (Documento Original).*
- ✓ *Formulario FMQD-04 – SIGPP – Resumen (Documento Original).*

6. CONCLUSIONES



caja petrolera de salud

En consideración de la solicitud de elaboración del Proyecto de Modificación al POA de la Administración Desconcentrada ante la necesidad justificada por las Unidades ejecutoras de la Administración durante la ejecución del Plan Operativo Anual, se verifica que la solicitud se encuentra en el marco del Artículo 20 de NB-SPO y el Artículo 18 del RE-SPO, misma que adjunta como respaldo los Informes Técnicos respectivos y la solicitud de elaboración de Proyecto de Modificación POA emitida por el Responsable de la Acción de Corto Plazo N° 07.

El presente proyecto se limita a la verificación de la modificación POA (modificación, ajuste, creación de la operación y/o tareas) registrada en el Sistema SIGPP mismo que esté enmarcado dentro de las NB-SPO Artículo 20 y RE-SPO Artículo 18; la evaluación técnica de la necesidad o requerimiento es analizado, evaluado y viabilizado por el Responsable de la Acción de Corto Plazo RE-ACP correspondiente.

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311 - 2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

Asimismo, en cumplimiento al Reglamento Específico de Sistema de Presupuesto (RE-SP) según Artículo N°19, la Dirección Nacional Administrativa y/o áreas bajo su dependencia elaboran el Informe Técnico Presupuestario que establece si la modificación presupuestaria procede o no, dicho informe determina si es correcta la apropiación del gasto a la partida presupuestaria, Categoría Programática correspondiente y su viabilidad en materia presupuestaria.

En cumplimiento a Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Sub zonales e Instituto Oncológico Nacional estarán a cargo de un Administrador quien es representante legal de la Institución en su ámbito de competencia territorial tiene bajo su responsabilidad la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, a través de un poder amplio y suficiente otorgado por el Director Ejecutivo; por tanto, las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales, Subzonales e Instituto Oncológico Nacional SON EXCLUSIVOS RESPONSABLES de la programación, modificación y correcta ejecución de su POA y Presupuesto aprobado para la gestión 2025 en el marco y cumplimiento de Normativa Legal, Ley 1178, Normas Básicas Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 181 y normativas conexas.

7. SUGERENCIAS:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Vilamontes
- Bermejo

En cumplimiento al Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE- SPO) y normativa legal inherente, enviamos a su autoridad el presente proyecto de modificación POA 2025 para su consideración, el mismo cuenta con la viabilidad del RE-ACP Destino según nota CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0281/2025, Informes Técnicos correspondientes y registro en el Sistema Integral de Gestión POA-Presupuesto, por lo que se sugiere:

Remitir el presente Proyecto de Modificación del POA 2025 al Director General Ejecutivo para su consideración en cumplimiento al Art. 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, previo se debe realizar el análisis presupuestario mediante el Informe Técnico Presupuestario correspondiente que establece la viabilidad presupuestaria de la modificación, y en caso de su conformidad debe remitir los informes correspondientes al Departamento Nacional de Asesoría Legal para la emisión de criterio legal que determine que la modificación POA-Presupuesto no contraviene ninguna Normativa Legal y posterior remisión al Honorable Directorio.

RESUELVE:

Que, el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal, **INFORME OFN/DGE/DNAL-INF-0329/2025** de 14 de octubre de 2025, concluye que existen explicaciones técnicas y argumentos legales que sustentan la **MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL** del **INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL MOD0081/ION0005/2025**, mismas que no contravienen a las normas legales vigentes aplicables al presente caso, por lo que debe tramitarse conforme procedimientos administrativos, técnicos y legales establecidos. Asimismo, puntualiza que los aspectos técnicos determinados plasmados en los Informes: **Informe Técnico con Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0043/2025** de fecha 10 de octubre de 2025 emitido por Profesional Administrativo I, Director Nacional Administrativo Financiero a.i.; **Informe Proyecto CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0060 /2025** de fecha 10 de octubre de 2025 emitido por Asistente de Auditoría, Jefatura Unidad Nal. de Gestión y Planificación., son de responsabilidad exclusiva de las instancias facultadas para tal efecto.

POR TANTO:



caja petrolera de salud

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ESTATUTO ORGANICO Y NORMATIVA VIGENTE

RESUELVE:

PRIMERO. - REFRENDAR, el Informe Técnico con CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-INF-0043/2025 de fecha 10 de octubre de 2025.; Informe Proyecto CITE: OFN/DGE/DNPD/UNGP-INF-0060 /2025 de fecha 10 de octubre de 2025, y el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0329/2025 de 14 de octubre de 2025, relativo a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL MOD0081/ION0005/2025

OFICINA NACIONAL:

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372164 -2372163
Fax: 2362146
2313950 - 2356859
E-mail:
contacto@cps.org.bo

SEGUNDO. - APROBAR la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por el Instituto Oncológico Nacional, por el importe de Bs 15.000 (Quince MIL 00/100 bolivianos), destinada a incrementar la Categoría Programática 7210000-08 "Gestionar niveles de articulación y coordinación a nivel nacional que faciliten los procesos de atención", en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

TERCERO. - DISPONER Que el Instituto Oncológico Nacional adopte las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución de los recursos aprobados, en cumplimiento de los artículos 7 y 16 del Decreto Supremo N° 3607.

CUARTO. - ENCOMENDAR, a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese, archívese

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Tríñidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Dr. Nila Heredia Miranda
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

Dr. Bruno Suzuki Morón
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. PATRONAL DE LAS EMP. PETROLERAS

Dr. Max Francisco Enríquez Nava
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. ESTATAL MIN. DE SALUD Y DEPORTES

Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL DE LAS EMP. NO PETROLERAS

Sra. María Rosa Paz Castellanos
DIRECTOR H. DIRECTORIO CPS
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERA